



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



# Acuerdo de Consejo Regional N° 358-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

## VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio N° 045-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen N° 010-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 030-2018-SINDEP-ANCASH, de fecha 12 de Marzo del 2018, el Prof. **Telmo Loli Osorio**, Secretario General del SINDEP –Huaraz, solicita que se declare en reorganización la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Huaraz, por presuntos cobros indebidos por incentivo de productividad (PLUSH) en sumas elevadas que oscilan entre 50 Mil Nuevo Soles, como reintegro correspondiente a los años 2011 al 2014, hecho que habría suscitado en el mes de Diciembre del 2017, al haberse pagado irregularmente por las razones detalladas en el citado documento asimismo, señala que debió priorizarse primero como los pagos de las deudas y beneficios sociales, otros; dicho documento es trasladada a la Comisión de Fiscalización con el Oficio N° 267-2018-GRA-CR/CD de fecha 08 de marzo del 2018, con la finalidad que proceda de conforme a sus facultades conferidas de conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas conexas;

Que, la Comisión de Fiscalización de Consejo Regional como grupo de trabajo especializado, advierte que en con Oficio N° 030-2018-SINDEP-ANCASH, el Secretario General del SINDEP –Huaraz, no adjunta documento alguno, no acompaña las pruebas (copias) que sustente dicha petición, ni los instrumentos a que hace referencia en el último párrafo de su escrito, en ese contexto se desprende que se ha omitido los requisitos de forma, el mismo es subsanable, por otra parte para determinar una investigación en el mundo jurídico y en administración pública todo lo que se dice se prueba, acto que no cumple el Secretario General del SINDEP –Huaraz, asimismo señalan que la Comisión de Fiscalización se encuentra en la disponibilidad de hacer las investigaciones, la fiscalización y análisis correspondiente a fin de arribar a la verdad de los hechos en ese sentido de salvaguardar los intereses del Estado y no se incurra en ilícito que posteriormente serian materia de imputación penal;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; el Artículo 13° de la Ley en comento, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Inciso b) del Artículo 13°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del **régimen de FISCALIZACIÓN y CONTROL** en los Gobiernos Regionales; por otra parte, el Artículo 78° de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: *“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se*





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”;*

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas; en ese contexto, que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionador, deberá iniciarse con el proceso de investigación de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **MARÍA MARCHENA VALDIVIEZO**, Presidenta de la Comisión de Fiscalización sustenta el Dictamen N° 010-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DERÍVESE, el Dictamen N° 010-2018-GRA/CR/CF y sus Anexos a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra los que resulten responsables por los pagos presuntamente irregulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERÍVESE, el Dictamen N° 010-2018-GRA/CR/CF al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus atribuciones legales investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso; previamente, **SOLICÍTESE** al Secretario General del SINDEP-ANCASH, Prof. **B. Telmo Loli Osorio** y a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – HUARAZ, **REMITA** toda la documentación necesaria que permitan sustentar la presente investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO